

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL. FMCCD.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
28 DE AGOSTO DE 2018

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL. FMCCD.


En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas, del día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos Sur, No. 2077 Int. Z-8 Colonia Jardines Plaza del Sol, en términos de los Artículos 27, 28, 29 y 30 fracción II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 6, 7 y 10 del Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción V del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados, se reúnen el **Mtro. Jacobo González Torres**, Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Presidente del Comité de Transparencia, la **Lic. Ana Rosa Arenas Franco**, Coordinadora de Información y Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, así como la **Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez**, Secretaria Técnica del Fideicomiso y Vocal del Comité de Transparencia, en consecuencia se procede a levantar la presente acta de acuerdo a la orden del día girada previamente, desarrollándose la sesión de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Mtro. Jacobo González Torres, Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Presidente de este Comité de Transparencia, procede a nombrar lista, registrándose la asistencia de los siguientes miembros:



Nombre	Cargo
Mtro. Jacobo González Torres	Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
Lic. Ana Rosa Arenas Franco	Coordinadora de Información y Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez	Secretaria Técnica del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.



Así pues, con la asistencia de las tres personas convocadas, se da formal cumplimiento al requisito estipulado en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consecuencia, se declara que existe quórum

legal para dar inicio a la Sesión del día de hoy; en consecuencia, se procede a desahogar el siguiente punto relativo a:

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto continuó el Mtro. Jacobo González Torres, Director General del FMCCD, plantea a los asistentes el orden del día de la presente sesión, consistente en:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL;
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO INFOMEX 04231418, Y ENTREGA DE VERSIÓN PÚBLICA.
4. ASUNTOS VARIOS, Y;
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la voz, el Mtro. Jacobo González Torres, somete a consideración del pleno el orden del día propuesto anteriormente, preguntando a los asistentes si desean agregar alguna modificación, propuesta u observación. Al no haber intervención alguna al respecto, se aprueba por unanimidad y se procede a su inmediato desahogo.

III.- DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO INFOMEX 04231418 Y ENTREGA DE VERSIÓN PÚBLICA;

Acto seguido la Licenciada Ana Rosa Arenas Franco, Coordinadora de Información y Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Secretaria del Comité de Transparencia, refiere que el día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se recibió vía infomex Jalisco (Plataforma Nacional de Transparencia), solicitud de información con número de folio 04231418, registrada con el número de expediente interno UT/57/2018, y mediante la cual el usuario solicita lo siguiente “Entregar versión pública de todo documento que posea el Fideicomiso Maestro CCD del producto final, resultados y/o proceso de licitación realizado por la Agencia de Energía expediente AE/LPL-010/2017 “ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE UNA MICRORRED ELÉCTRICA DENTRO DEL POLÍGONO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL”.

En virtud de lo anterior y dado que la información solicitada se encuentra en la hipótesis normativa prevista en el artículo 21 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual refiere los siguiente:

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La entrega con tal carácter por los particulares, siempre que:

- a) Se precisen los medios en que se contiene, y
- b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

En consecuencia y con fundamento en los dispuesto por el artículo 87.1 de la Ley de Protección de Datos Personales del en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a realizar las siguientes:

COSIDERACIONES Y ACUERDOS:

1.- Analizada que es la solicitud de información por este Órgano Colegiado, mediante la cual el usuario requiere versión pública de todo documento que posea el Fideicomiso Maestro CCD del producto final, resultados y/o proceso de licitación realizado por la Agencia de Energía expediente AE/LPL-010/2017 “ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE UNA MICRORRED ELÉCTRICA DENTRO DEL POLÍGONO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL, se observa que la misma versa sobre información Protegida y catalogada como Confidencial, dado que el entregable o resultado final de la Licitación AE/LPL-010/2017, llevada a cabo por la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, se encuentra en la hipótesis legal prevista en el artículo 21 fracción III de la Ley de la Materia, lo anterior al considerarse que la misma puede ser catalogada como secreto profesional, y confidencial.

2.- Sin embargo, también es de analizarse que el usuario de dicha información requiere versión pública del entregable o resultado del estudio realizado, encontrándonos bajo la hipótesis legal normativa contemplada en el artículo 18.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, siendo este el medio menos restrictivo de entrega de información, es decir este Sujeto obligado se encuentra en la posibilidad material y sin responsabilidad para entregar una versión pública del resultado final o entregable del proceso de licitación antes mencionado; así pues y atendiendo al principio de máxima publicidad, este Sujeto Obligado resuelve garantizar el derecho de acceso a la Información al usuario de la misma, siempre y cuando esta sea entregada en versión pública, salvaguardando en todo momento el secreto profesional, comercial o industrial que se pudiera desprender del documento a entregar.

Artículo 18. Información reservada- Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

5. Siempre que se deniegue una información clasificada como reservada los sujetos obligados deberán expedir una versión pública, en la que se supriman los datos reservados o confidenciales, y se señalen los fundamentos y motivaciones de esta restricción informativa, justificada en los términos de este artículo.

Artículo 5.º Ley - Principios

1. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de esta ley:

IX. *Máxima publicidad: en caso de duda sobre la justificación de las razones de interés público que motiven la reserva temporal de la información pública, prevalecerá la interpretación que garantice la máxima publicidad de dicha información;*.....

3.- Así también es indispensable señalar que este Sujeto Obligado Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, tiene la obligación legal de proteger los datos confidenciales que se encuentren en su posesión, así como crear los mecanismos necesarios para su manejo y administración, de tal manera que su vulneración implicaría una violación a los derechos de terceras personas, así también implicaría su revelación implicaría una violación a nuestra carta magna que prevé la protección de los datos personales como un derecho previsto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.-

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

4.- En consecuencia el Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia a efecto de entregar versión pública de la información solicitada, en el expediente identificado con el número UT/057/2018, por lo tanto es menester de este Comité de Transparencia declarar la entrega de la información en sentido **AFIRMATIVO**, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Notifíquese vía infomex al folio número 04231418.

IV.- ASUNTOS VARIOS.

El Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los asistentes respecto a otro tema que deseen abordar, por lo que no habiendo manifestación al respecto se da por concluida la presente sesión de Comité.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se levanta la presente para todos los efectos legales a que haya lugar en dos tantos, y se dan por terminados los trabajos inherentes a la sesión verificada el día de hoy, por lo que el Presidente Mtro. Jacobo González Torres, declara clausurada la misma, siendo las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, firmando la presente acta para su debida constancia.



Mtro. Jacobo González Torres

Director General del FMCCD.

Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Ana Rosa Arenas Franco

Titular de la Unidad de Transparencia del FMCCD


Secretaria del Comité de Transparencia



Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez

Secretaria Técnica del FMCCD

Vocal Comité de Transparencia.



La presente hoja de firmas corresponde al acta de la 1ra. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, llevada a cabo el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.